

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 15 DE JUNIO DE 1921

NÚMERO 364

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 8.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 1ª de 1900 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 55 de 1921, de 14 de Junio, por el cual se permite por tiempo indefinido la destilación nocturna..... 11299

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 546, de 31 de Mayo de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber..... 11295
Resolución número 547, de 31 de Mayo de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber..... 11299
Certificado número 791 de registro de marca de fábrica..... 11300
Certificado número 792 de registro de marca de fábrica..... 11300

PROVINCIA DE COCLÉ

PROVINCIA DE COCLÉ

Selección de los cuantos que surgen en el Juzgado Segundo del Circuito de Coclé, del día once de Febrero del año y diez de Mayo de 1921..... 11300
Artículos Oficiales..... 11300

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 55 DE 1921

(DE 14 DE JUNIO)

por el cual se permite por tiempo indefinido la destilación nocturna.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que aún subsisten las razones que motivaron la expedición del Decreto número 68 de 1920, por el cual se permitió la destilación nocturna en un período de seis meses;

Que han presentado a este Despacho varias solicitudes de permisos para destilar durante la noche, a causa de la abundancia de material de destilación que tienen los alambiqueros,

DECRETA:

Artículo único. Desde la fecha del presente Decreto queda permitida la destilación nocturna en todos los alambiques de la República, mediante los requisitos siguientes:

1º Todo dueño de alambique que desee destilar durante la noche, deberá solicitar el correspondiente permiso del Administrador General del Impuesto de Licores, quien está autorizado para concederlo, siempre que aquél se comprometa a pagar al Tesoro Público, por anticipación, el día primero de cada mes, la suma de doscientos cincuenta balboas, para atender al pago del servicio de vigilancia permanente que harán los inspectores de la Renta nombrados al efecto. Esta suma la pagará el interesado por períodos mensuales, cualquiera que sea el número de días que destile durante el mes.

2º Los dueños de alambiques a quienes se conceda permiso para la destilación nocturna, se someterán a todas las medidas y reglamentaciones que dicte el Administrador General del Impuesto y que tendran a resguardar los intereses del Fisco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 546

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 546.—Panamá, 31 de Mayo de 1921.

El apoderado de la *Operation, Orendorf & Company, Incorporated*, domiciliada en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, solicitó con fecha 30 de Diciembre de 1920, del Gobierno Nacional, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes

para amparar en el comercio camisas para adultos, calzoncillos, vestido completos interiores, tunicas de noche y pajamas, hechos con tejidos textiles. Consiste la marca en las palabras distintivas **LADY SEALPAX**, junto con la representación de una mujer bailando con un pie levantado y los brazos extendidos, todo dentro de un rectángulo, sin que se haga reivindicación sobre el uso exclusivo de resto del texto escrito que se ve dentro de este, aparte de lo que se dejó especificado. La marca se aplica en los paquetes que contienen la mercancía por medio de etiquetas impresas o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter.

En vista de que en la tramitación de este asunto se han llenando todas las formalidades legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la Compañía arriba citada, a cuyo favor se hace el registro.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 31 de Mayo de 1921.

Hoy se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución, bajo el número 791.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 547

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 547.—Panamá, 31 de Mayo de 1921.

El 30 de Diciembre próximo pasado, el apoderado de la *Operation, Orendorf & Company, Incorporated*, de Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de este Despacho, el registro de una marca de fábrica que usa dicha Compañía para amparar camisas para niños, calzoncillos, vestidos interiores completos, tunicas de noche y pajamas, hechos con telas textiles. Consiste la marca en las palabras **LITTLE SISTER SEALPAX**, junto con la representación de un niño y una niña jugando dentro de un envelope grande. El conjunto se halla dentro de un rectángulo de cantos biselados y no se reivindica el uso exclusivo del resto del texto escrito que se encuentra dentro del rectángulo aparte de los distintivos especificados. Se aplica en los empaques que contienen la mercancía por medio de etiquetas impresas o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter.

Teniendo en cuenta:

Que en el curso de este asunto se han llenado todas las formalidades que exige la ley en tales casos.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrá usar el territorio de la República de Panamá, la citada Compañía a cuyo favor se hace el registro.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Mayo 31 de 1921.

En esta fecha, y bajo el número 792, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Boyo.

CERTIFICADO NUMERO 791

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 31 de Mayo de 1921.—Caduca: 31 de Mayo de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 546 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Openheim, Overdorf & Company, Incorporated*, domiciliada en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, para amparar en el comercio camisetas para adultos, calzoncillos, vestidos completos interiores, tunicas de noche y pajamas, hechos con tejidos textiles que se elabora o fabrica en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Diciembre de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3557 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 26 de Febrero de 1921.

Panamá, diecinueve de Mayo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 792

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 31 de Mayo de 1921.—Caduca: 31 de Mayo de 1931.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 547 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Openheim, Overdorf & Company, Incorporated*, domiciliada en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, para amparar en el comercio camisetas para niños, calzoncillos, vestidos interiores completos, tunicas de noche y pajamas de su fabricación, que se elabora o fabrica en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América.

rica, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Diciembre de 1920 en la forma determinada por la Ley y publicada en el número 3557 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 26 de Febrero de 1921.

Panamá, diecinueve de Mayo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

PROVINCIA DE COCLE

JUZGADO 2º DEL CIRCUITO

RELACION

de los asuntos que cursan en el Juzgado Segundo del Circuito de Cocle, del día 12 de Febrero al 17 de Mayo de 1921.

Sumarios:

1. En averiguación del hurto de una petaca de Jerónimo Almirante N. Iniciado el 11 de Agosto de 1919, en el Juzgado del Circuito. Al despacho del señor Juez. Junio 15 de 1920.
2. Contra José Sabá López y Manuel Arosemena, por abuso de autoridad. Iniciado el 22 de Marzo de 1920, en este Despacho. Al despacho del señor Juez. Junio 23 de 1920.
3. Contra Adolfo Valdés, María de la Cruz Bendibur y Felicio Guerrero, por daños. Iniciado el 26 de Mayo de 1920, en este Tribunal. En ampliación.
4. En averiguación de los responsables del incendio de un coche de propiedad de Carlota Santoliva. Iniciado el 23 de Enero, en el Juzgado Municipal de Aguadulce. Al despacho del señor Juez. Julio 19 de 1920.
5. Contra Ramón Rojas, por estafa. Iniciado el 13 de Marzo de 1920, en este Tribunal. Al despacho del señor Juez. Julio 21 de 1920.
6. Contra Lorenzo Díaz, por fuerza y violencia. Iniciado el 5 de Octubre de 1917, en el Juzgado del Circuito de Cocle. Al despacho del señor Juez. Junio 30 de 1920.
7. Contra Rufino Andrevé, por fuerza y violencia. Iniciado el 24 de Abril de 1919, en el Juzgado del Circuito de Cocle. Al despacho del señor Juez. Abril 28 de 1921.
8. En averiguación de quién haya sido el responsable de la alteración de la escritura pública por la cual la Nación vende un lote de terreno a Petra María Bethancourt, en Monte Cristo, Distrito de Antón. Iniciado el 14 de Enero de 1920, en el Juzgado Sexto del Circuito de Panamá. Para decidir del mérito del sumario.
9. En averiguación de quién o quiénes sean los responsables de la pérdida o sustracción de unos documentos del juicio de sucesión de Nicolás Osos. Iniciado el 3 de Febrero de 1920, en el Juzgado Municipal de Natá. En ampliación.
10. Contra Roque y Belén Arcia, Ursula Morillo y Carmen Fernández, por daños. Iniciado el 5 de Julio de 1920, en el Juzgado Municipal de Natá. En ampliación.
11. Contra el Juez Municipal de La Pintada, por denegación de justicia. Iniciado el 6 de Diciembre de 1918, en el Juzgado del Circuito. Al despacho del señor Juez. Enero 28 de 1919.
12. Contra Antonio Sánchez, por estupro. Iniciado el 4 de Febrero de 1920, en este Tribunal. En ampliación.
13. Contra Ricardo Jaén Franco y Feliza Muñoz, por hurto. Iniciado el 21 de Noviembre de 1919, en el Juzgado del Circuito de Cocle. Al despacho del señor Juez. Mayo 21 de 1921.
14. Contra Estelina Ortiz, viuda de González, por hurto. Iniciado el 20 de Octubre de 1919, en el Juzgado del Circuito de Cocle. En ampliación.
15. Contra Pantaleón Valdés, por hurto pecuario. Iniciado el 2 de Julio

de 1919, en el Juzgado Municipal de Aguadulce. Al despacho del señor Juez. Junio 4 de 1920.

16. Denuncio presentado por Alejandro Mosquera contra Octavio Arosemena. Iniciado el 8 de Abril de 1918, en la Gobernación de la Provincia. En ampliación.

17. Contra José Manuel y Marcelino Quirós y Q., por daños. Iniciado el 20 de Junio de 1919, en el Juzgado del Circuito. Al despacho del señor Juez. Mayo 21 de 1920.

18. Contra Juan y Juan B. Rodríguez, por estafa. Iniciado el 6 de Febrero de 1920, en el Juzgado Municipal de Antón. Al despacho del señor Juez. Mayo 31 de 1920.

19. Contra Cenobio Martínez, por escalamiento. Iniciado el 2 de Febrero de 1919, en el Juzgado del Circuito. Al despacho del señor Juez. Enero 20 de 1920.

20. Contra A. C. Ponzada, por detención ilegal. Iniciado el 12 de Octubre de 1918, en el Juzgado Municipal de Aguadulce. Al despacho del señor Juez. Abril 10 de 1919.

21. En averiguación del hurto de una ternera que se disputan entre Elías Castillo y el Presbítero Mario A. Jamona. Iniciado el 14 de Mayo de 1918, en el Juzgado Municipal de Natá. En la Secretaría para copiar el auto de sobreseimiento de 14 de Mayo de 1921.

22. Contra Bernardo Fernández, por hurto. Iniciado el 5 de Febrero de 1916, en el Juzgado del Circuito. Al despacho del señor Juez. Agosto 27 de 1918.

23. Contra Lorenzo Presilla, por descalto a la autoridad. Iniciado el 21 de Mayo de 1919, en el Juzgado Municipal de Aguadulce. Al despacho del señor Juez. Octubre 17 de 1919.

24. Contra Zacarías González y Dámaso Tuñón, por perjurio. Iniciado el 23 de Agosto de 1917, en el Juzgado Municipal de Aguadulce. Al despacho del señor Juez. Agosto 13 de 1919.

25. Contra Justino Carazo, por lesiones. Iniciado el 19 de Febrero de 1919, en la Alcaldía Municipal de Olá. Al despacho del señor Juez. Diciembre 10 de 1919.

26. Contra Ricaurte Robles, por hurto. Iniciado el 23 de Mayo de 1915, en la Alcaldía Municipal de Aguadulce. En ampliación. Abril 16 de 1921.

27. Contra el Juez Municipal de Olá y otros, por varios hechos punibles. Iniciado el 14 de Mayo de 1918, en el Juzgado del Circuito de Cocle. Al despacho del señor Juez. Diciembre 2 de 1919.

28. Contra Eliseo González, por falsedad. Iniciado el 13 de Junio de 1918, en el Juzgado Municipal de Aguadulce. Al despacho del señor Juez. Agosto 13 de 1920.

29. Contra Santos Patiño, Alcalde Municipal de Antón, por denegación de justicia. Iniciado el 21 de Febrero de 1919, en el Juzgado Municipal de Antón. Al despacho del señor Juez. Agosto 18 de 1919.

30. Contra Sabá Ortega, por hurto. Iniciado el 14 de Octubre de 1918, en el Juzgado Municipal de Antón. En ampliación. Febrero 18 de 1921.

31. Contra Pedro Benítez, por daños. Iniciado el 19 de Marzo de 1917, en el Juzgado del Circuito de Cocle. Al despacho del señor Juez. Julio 3 de 1919.

32. Contra Gerardo Vernaza, por algunos hechos punibles. Iniciado el 7 de Agosto de 1919, en el Juzgado del Circuito de Cocle. Al despacho del señor Juez. Abril 12 de 1919.

33. Contra José P. Campos, por daños. Iniciado el 25 de Febrero de 1918, en el Juzgado del Circuito de Cocle. Al despacho del señor Juez. Febrero 12 de 1921.

34. En averiguación de quién sea el responsable de que los presos de la Cárcel pública de este Circuito anden libremente por las calles, plaza y campos de esta ciudad. Iniciado en el Juzgado del Circuito el 17 de Enero de 1919. Al despacho del señor Juez. Febrero 3 de 1920.

35. Contra Marcial Carles, Alcalde Municipal de La Pintada, por detención arbitraria y otros cargos. Iniciado en el Juzgado del Circuito el 9 de Junio de 1918. Al despacho del señor Juez. Diciembre 19 de 1919.

36. Contra Marcial Carles y Julián Navarro, Alcalde y Tesorero Municipal del Distrito de La Pintada, respectivamente, por extorsiones. Iniciado en el Juzgado del Circuito de Cocle, el 21 de Septiembre de 1918. Al despacho del señor Juez. Diciembre 30 de 1916.

37. Contra varios vecinos del Distrito de Aguadulce, por infracción del Capítulo VIII, Título VIII, Libro II del Código Penal. Iniciado el 16 de Septiembre de 1918. Al despacho del señor Juez. Octubre 18 de 1918.

38. Contra Constantino Tuñón, por injurias al Alcalde del Distrito de Aguadulce. Iniciado el 7 de Septiembre de 1918, en el Juzgado Municipal de Aguadulce. Al despacho del señor Juez. Febrero 14 de 1919.

39. Contra José P. Rodríguez, Alcalde de Penonomé, por abuso de autoridad. Iniciado el 21 de Agosto de 1918, en el Juzgado del Circuito de Cocle. Al despacho del señor Juez. Abril 12 de 1919.

40. Contra varias personas del Distrito de Penonomé, por varios cargos. Iniciado el 21 de Noviembre de 1914, en el Juzgado del Circuito de Cocle. Al despacho del señor Juez. Junio 13 de 1918.

41. Contra Tereso Gómez, por maltratamiento de obra. Iniciado el 22 de Abril de 1919, en el Juzgado Municipal de Penonomé. Al despacho del señor Juez. Noviembre 10 de 1919.

42. Contra Calixto Santana, por lesiones. Iniciado el 7 de Mayo de 1919, en la Alcaldía Municipal de Antón. Al despacho del señor Juez. Julio 26 de 1920.

43. Contra Anastasio y Julián Reyes, por daños. Iniciado el 7 de Agosto de 1919, en el Juzgado Municipal de Penonomé. Al despacho del señor Juez. Mayo 26 de 1920.

44. Contra Víctor Muñoz, por hurto pecuario. Iniciado el 6 de Septiembre de 1919. Al despacho del señor Juez. Enero 30 de 1920.

45. Contra el Juez Municipal de Antón, señor Salomón Ponce Aguiñera, por abuso de autoridad. Iniciado el 23 de Diciembre de 1919, en el Juzgado del Circuito de Cocle. Al despacho del señor Juez. Enero 29 de 1920.

46. José Socorro Bernal, denuncia a varios vecinos de El Chirí, por daños. Iniciado en el Juzgado del Circuito de Cocle, el 16 de Marzo de 1917. Al despacho del señor Juez. Noviembre 29 de 1920.

47. Contra varios empleados de la Policía Nacional, por abuso de autoridad. Iniciado en el Juzgado del Circuito de Cocle, el 17 de Octubre de 1919. Al despacho del señor Juez. Enero 30 de 1920.

48. Contra Tomasa Simiti, por hurto. Iniciado en el Juzgado del Circuito de Cocle, el día 25 de Septiembre de 1918. Al despacho del señor Juez. Marzo 13 de 1921.

49. Moisés Díaz denuncia varios hechos punibles ejecutados por algunos funcionarios públicos. Iniciado el 6 de Mayo de 1919. Al despacho del señor Juez. Diciembre 24 de 1919.

50. En averiguación de varios hechos punibles ejecutados por varios funcionarios del Distrito de Natá. Iniciado en el Juzgado del Circuito, el 3 de Febrero de 1918. Al despacho del señor Juez. Diciembre 2 de 1919.

51. Contra Estelino Cerezo, por abuso de confianza. Iniciado en el Juzgado Municipal de Antón, el día 31 de Julio de 1914. Al despacho del señor Juez. Julio 23 de 1916.

52. En averiguación del hurto de cinco novillos de Cristóbal Jaén. Iniciado el 3 de Mayo de 1920, en el Juzgado Municipal de Antón. Al despacho del señor Juez. Mayo 13 de 1920.

53. Contra Santiago López, por estafa. Iniciado el 27 de Abril de 1920 en el Juzgado Municipal de Aguadulce. Al despacho del señor Juez. Mayo 18 de 1920.

54. Contra Tereso Camargo, por hurto. Iniciado el 23 de Abril de 1920 en el Juzgado de este Distrito. Al Despacho del señor Juez. Julio 3 de 1920.

55. Contra Clodomiro Campos y Abelardo Cruz D., por testigo falso el primero y sobornador de testigos el segundo. Iniciado el 22 de Noviembre de 1919 en el Juzgado Municipal de Aguadulce. Al Despacho del señor Juez. Junio 29 de 1920.

56. En averiguación de quién o quiénes sean responsables del hurto de una novilla encontrada en la Jicaguera, camino real de Antón. Iniciado el 3 de Mayo de 1920. Al Despacho del señor Juez.

57. Contra el Presbítero Fabio Urriola O., por tentativa de homicidio. Iniciado el 17 de Mayo de 1920 en el Juzgado Municipal de Natá. Al Despacho del señor Juez. Agosto 10 de 1920.

58. Contra Admón Constantín Ponzada, por estafa y abuso de confianza. Iniciado el 16 de Junio de 1920 en este Tribunal. Al Despacho del señor Juez. Julio 12 de 1920.

59. En averiguación del responsable de la violación de la reserva con relación al sumario que se sigue al señor Eduardo Pedreschi por hurto. Iniciado el 7 de Junio de 1920 en este Tribunal. Al Despacho del señor Juez. Julio 15 de 1920.

60. Contra Ricarte Robles por hurto. Iniciado el 4 de Junio de 1920 en este Tribunal. En ampliación. Abril 16 de 1921.

61. En averiguación de la responsabilidad en que incurrió el Alcalde o Juez Municipal de Antón al poner en libertad a Alfonso Ortiz o Rojas sindicado del delito de hurto. Iniciado el 12 de Julio de 1920 en el Juzgado Municipal de Antón. Al Despacho del señor Juez. Julio 1º de 1920.

62. Contra José Berrocal, por incendio. Iniciado el 4 de Mayo de 1920 en el Juzgado Municipal de Natá. Al Despacho del señor Juez. Agosto 10 de 1920.

63. Contra Gervacio Sánchez, por rapto y seducción. Iniciado el 12 de Diciembre de 1919. Juzgado Municipal de Antón. En ampliación.

64. Contra Gumersindo y Regino Barragán por hurto. Iniciado el 31 Mayo de 1920 en el Juzgado Municipal de Natá. Al Despacho del señor Juez. Mayo 19 de 1921.

65. Contra Alfredo Herrera y otros, por falso testimonio. Iniciado en el Juzgado Municipal de Aguadulce el día 3 de Junio de 1920. Al Despacho del señor Juez. Mayo 5 de 1921.

66. Contra Gorgonio Quiroz, por hurto. Iniciado el 1º de Junio de 1920 en este Tribunal. Al Despacho del señor Juez. Mayo 13 de 1921.

67. Contra Miguel Aizop, por daños. Iniciado el 29 de Mayo de 1920 en el Juzgado Municipal de Natá. Al Despacho del señor Juez. Julio 2 de 1920.

68. Contra el o los responsables de la fuga de Julio Guardia Vázquez, sindicado del delito de robo. Iniciado el 29 de Junio de 1920 en este Tribunal. Al Despacho del señor Juez. Julio 23 de 1920.

69. Contra quién o quiénes sean los responsables del hurto de una pulsera de oro. Iniciado el 22 de Diciembre de 1919 en el Juzgado Municipal de Antón. Al Despacho del señor Juez. Mayo 3 de 1921.

70. Contra A. C. Ponzada y otros, por tentativa de estafa. Iniciado el 9 de Julio de 1920 en este Tribunal. Al Despacho del señor Juez. Julio 7 de 1920.

71. Contra el responsable del hurto de una vaca encontrada por Adolfo Campos, la cual reclama como suya Alejandro López. Iniciado el 28 de Abril de 1920 en el Juzgado Municipal de Aguadulce. Al Despacho del señor Juez. Mayo 3 de 1921.

72. En averiguación de los responsables de la pérdida de un caballo de Feliciano Jaramillo. Iniciado el 15 de Mayo de 1920 en este Tribunal. Al Despacho del señor Juez. Agosto 12 de 1920.

73. Contra A. C. Ponzada, por abuso de confianza. Iniciado el 8 de Junio de 1920 en el Juzgado Municipal de Aguadulce. Al Despacho del señor Juez. Agosto 4 de 1920.

74. Contra A. C. Ponzada, acusación particular por calumnia pública. Iniciado el 5 de Agosto de 1920. En ampliación. Abril 26 de 1921.

75. Contra Santos S. Sánchez, Corregidor de El Chirí, por usurpación de funciones. Iniciado el 4 de Agosto de 1920 en el Juzgado Municipal de Antón. Al Despacho del señor Juez. Agosto 7 de 1920.

76. En averiguación del hurto de un revólver de Manuel Cerveiñ Benavides. Iniciado el 27 de Enero de 1920 en el Juzgado Municipal de Antón. Al Despacho del señor Juez. Abril 26 de 1921.

77. En averiguación de la muerte de una vaca de propiedad de Felipe Sánchez. Iniciado el 20 de Julio de 1920 en el Corregimiento de El Chirí. Al Despacho del señor Juez. Septiembre 4 de 1920.

78. Contra Alejandro Cornejo, por incendio. Iniciado el 18 de Agosto de 1920 en el Juzgado Municipal de Natá. Al Despacho del señor Juez. Agosto 23 de 1920.

79. Contra Rafael Isaza, por tentativa de asesinato. Iniciado el 25 de Julio de 1920 en el Juzgado Municipal de Antón. Para decidir del mérito del sumario.

80. Contra Genis Luque, por quiebra fraudulenta. Iniciado el 27 de Septiembre de 1918 en el Juzgado del Circuito. Al despacho del señor Juez. Agosto 16 de 1920.

81. Contra Alejandro Tejada, por hurto. Iniciado el 6 de Abril de 1920 en este Tribunal. Al Despacho del señor Juez. Agosto 23 de 1920.

82. Contra el Presbítero Fabio Urriola O., por daños. Iniciado el 20 de Mayo de 1920 en el Juzgado Municipal de Natá. Al Despacho del señor Juez. Agosto 10 de 1920.

83. Contra el Alcalde Municipal de La Pintada, Marcial Carles, por denegación de justicia. Iniciado el 12 de Febrero de 1919 en la Alcaldía de La Pintada. Al Despacho del señor Juez. Noviembre 21 de 1919.

84. Contra Genis Luque, por falsedad. Iniciado el 13 de Mayo de 1918 en el Juzgado Municipal de Aguadulce. Al Despacho del señor Juez. Julio 19 de 1918.

85. Contra José de la Cruz Herrera, por hurto. Iniciado el 16 de Septiembre de 1919 en el Juzgado del Circuito de Cocle. Al Despacho del señor Juez. Mayo 14 de 1921.

86. Contra Calixto, Filomeno y Pedro Bentancourt, por daños. Iniciado el 6 de Agosto de 1919 en el Juzgado Municipal de Antón. Se ordenó la captura de Pedro Bentancourt. Mayo 12 de 1920.

87. En averiguación de los responsables de varios hechos punibles que se dicen perpetrados por varios empleados de la Gobernación de Cocle. Iniciado el 12 de Septiembre de 1918 en el Juzgado del Circuito de Cocle. Al Despacho del señor Juez. Enero 29 de 1920.

88. Contra el Alcalde Municipal de Antón, Domingo Vélez, por abuso de autoridad. Iniciado en este Despacho el 27 de Marzo de 1920. Se ordenó el traslado del Tribunal al Distrito de Antón. Julio 10 de 1920.

89. Contra Laurencio Conte Jaén, por usurpación de caudales de la Nación. Iniciado el 28 de Agosto de 1915 en la Gobernación de Cocle. Al Despacho del señor Juez. Junio 22 de 1920.

90. Contra José Adolfo Spiess, por hurto. Iniciado el 12 de Octubre de 1917 en el Juzgado del Circuito de Cocle. Para decidir del mérito del sumario.

91. En averiguación del hurto de un ternero de propiedad de la familia Almílategui Nerra. Iniciado en este Tribunal el 20 de Mayo de 1920. En ampliación. Septiembre de 1920.

92. Contra Eugenio J. Jaén, por vejación a José Samuel García. Iniciado el 21 de Febrero de 1920 en el Juzgado Municipal de Antón. Se ordenó el traslado del Tribunal a la cabecera de dicho Distrito. Julio 10 de 1920.

93. Contra Manuel de Jesús Castroverde y Chu Chucuito, por rapto. Iniciado el 13 de Septiembre de 1920 en este Tribunal. Al Despacho del señor Juez. Febrero 3 de 1921.

94. Contra Agustín Rodríguez, por calumnia. Iniciado el 4 de Agosto de 1920 en el Juzgado Municipal de Antón. Al Despacho del señor Juez. Septiembre 4 de 1920.

95. Contra Antonio Castro, por abuso de confianza. Iniciado el 25 de Octubre de 1919 en el Juzgado Municipal de Aguadulce. Al Despacho del señor Juez. Febrero 4 de 1920.

96. Contra José María Ortega, Angel María y José Dolores González, por hurto. Iniciado el 2 de Diciembre de 1919 en el Juzgado de este Circuito. Al Despacho del señor Juez. Mayo 5 de 1921.

(Continuará.)

AVISOS OFICIALES

DENUNCIO DE MINAS

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana,

E. S. D.

Yo, Juan Magnelia, vecino de Panamá y de tránsito en este Distrito, en mi carácter de apoderado del señor Juan Francisco Sheridan, como lo demuestra el poder que con el presente acompaño con carácter de devolución, ante el Despacho de usted comparezco por medio del presente, para anunciar el hallazgo de una mina de oro de aluvión de nuevo descubrimiento en Cerro Virgen, situada en el río Taimati, jurisdicción de este Distrito de Chepigana. Esta mina es una continuación de la mina «Tupinamba» en el mismo río, y principia de los límites de esta en la parte Sur-Este, y extendiéndose por cinco kilómetros de largo aguas arriba del citado río en dirección Sur-Este, por dos kilómetros de ancho, medida por un kilómetro de cada lado del centro del mencionado río. Está en forma rectangular y amojonada con cuatro mojoneros de piedras bien colocados en cada esquina del rectángulo.

El nombre de la mina es «Quatamoc».

Lo que expreso aquí es de acuerdo al precepto del artículo 34 del Código de Minas panameño, y acompaño la muestra correspondiente.

La Palma, Abril 18 de 1921.

JUAN MAGNELIA.

Pedro Marmolejo,
Secretario.

3 vs. 1

DENUNCIO DE MINAS

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana,

E. S. D.

Yo, Juan Magnelia, vecino de Panamá y de tránsito en este Distrito, en mi carácter de apoderado del señor Juan Francisco Sheridan, como lo demuestra el poder que con el presente acompaño, con carácter de devolución, ante el Despacho de usted, comparezco por medio del presente para anunciar el hallazgo de una mina de oro de aluvión de nuevo descubrimiento en Cerro Virgen, situada en el río Taimati, jurisdicción de este Distrito de Chepigana.

Esta mina es una continuación de la mina «Quatamoc», en el mismo río, y principia desde los límites de esta en la parte Sur-Este, y extendiéndose por cinco kilómetros aguas arriba del mencionado río de largo, en dirección Sur-Este, hasta la cabecera del citado río; por dos kilómetros de ancho, medida por un kilómetro de cada lado del centro del río Taimati por toda su extensión, hasta la cabecera. Está en forma rectangular y amojonada con cuatro mojoneros de piedras bien colocadas en cada esquina del rectángulo.

Todo lo que dejo expresado es de acuerdo al precepto del artículo 34 del Código de Minas panameño y también acompaño la muestra correspondiente.

La Palma, Abril 18 de 1921.

JUAN MAGNELIA.

Pedro Marmolejo,
Secretario.

3 vs. 1

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 30 de Junio, se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliego cerrado para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación, cuya venta ha sido autorizada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Los artículos y los precios a ellos fijados como base del remate, son los siguientes:

3 monturas de cuero con sus aparejos, y tres pares de estribos de repuesto....	B/.	23.10
5 bozalones para bestia....		5.00
1 cabezada de cuero....		0.75
43 piezas de madera del país (malvecino).....		2.210.99
4 aparatos giratorios para rollos de alambres.....		16.00
1 bomba pulsómetro.....		50.00
1 bomba de doble acción «Nº 4 Gould Mfg Co.», Seneca Falls.....		80.00
1 máquina para agricultura, tirada por bestias, marca «Rater».....		10.00
74 piezas viejas para máquina trituradora.....		20.00
9 prensas para hacer copias.....		15.00
120 llantas viejas.....		24.00
113 piezas de mármol 47x23½ de grueso.....		452.00
1 carro automóvil marca «Studebaker».....		400.00
1 carro automóvil marca «White» de 4 cilindros.....		500.0
1 carro automóvil marca «Buick» de 2 pasajeros....		250.00
3 carretones de vagón con dos mulas cada uno y sus respectivos arneses....		689.98
1 carretón de vagón con dos machos y sus respectivos arneses.....		235.66
2 carretones de plataforma con dos mulas cada uno y sus respectivos arneses....		613.32
1 carretón de plataforma con arneses completos y sin bestias.....		26.66
1 caballo de color gris (tordo sucio).....		50.00
1 caballo de color bayo claro.....		50.00
4 carretas chicas con sus arneses completos y sin bestias.....		100.00
1 carretilla de combinación.....		5.00
1 estufa para calentar agua «Nº 52 J. L. Matt Iron Works».....		15.00
1 estufa para calentar planchas «Nº Duparquet Huot y Montense Co.».....		15.00
1 estufa para cocina «Win-croft Stove Works Maddesown, Penn.».....		4.00
1 máquina para cortar carne, marca «Buffalo Nº 16 F. E. Smith Sonco».....		15.00
1 máquina de vapor para lavar platos con su motor eléctrico, marca «Fearless, Fearless Dishwater Co.» Poschester, New York, U. S. A.....		15.00
1 máquina para romper hielo, marca «Greasey J. L. Wharton», Filadelfia, Penn., U. S. A.....		10.00
1 armazón de una lancha que el Gobierno estaba construyendo para el servicio en el Pacífico.....		1,000.00
1 casco de una lancha que prestaba servicio en el Resguardo Nacional.....		100.00

B/ 7,002.46

Las propuestas podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos que se rematan y se dará la preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Para ser postor admisible, se necesita haber depositado en el «Banco Nacional» una suma igual al diez por ciento del valor fijado a los efectos por los cuales se haga la propuesta. El depósito se comprobará con el correspondiente recibo, el cual se adherirá a la oferta.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Los efectos que se ofrecen en remate pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno.

A las cuatro de la tarde se abrirán los pliegos y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en el caso de haber igualdad en dos o más ofertas.

En las pujas sólo podrán intervenir aquellos que hayan hecho las propuestas iguales.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 29 de Mayo de 1921.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

30 vs.—12

AVISO OFICIAL

Hasta las 3 de la tarde del día 15 de Junio de este año se recibirán propuestas en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para la venta al Gobierno de bonos del empréstito de la Defensa Nacional, autorizados por la Ley 3ª de 1921, hasta por la suma de setenta y cinco mil balboas (B. 75.000.00).

Las propuestas deberán hacerse por escrito en pliego cerrado y sellado, dirigido al Secretario de Hacienda y Tesoro, así: «Propuesta para la venta al Gobierno de bonos del Empréstito de la Defensa Nacional». No se recibirá propuesta después de la fecha y hora señaladas.

Se dará preferencia al que ofrezca el precio más bajo, pero en ningún caso se considerará un precio que exceda al del valor de los bonos a la par.

Panamá, 3 de Junio de 1921.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

10 vs.—10

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 12 de Julio próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de los materiales que por grupos se indican en seguida, para los edificios en construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Grupo No. 1.—Artículos de Ferreteria.

Grupo No. 2.—Maderas.

Grupo No. 3.—Divisiones de Mármol para los excusados.

Grupo No. 4.—Varillas de acero.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcciones del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Es entendido que cada proponente podrá hacer oferta por uno o más grupos, pero las propuestas deben hacerse por separado por cada grupo a que se refieran y por la cantidad total de los efectos comprendidos en el Grupo respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por unos diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo con las formalidades legales.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargo sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos, especificaciones, proyectos de contratos y planos correspondientes pueden consultarse en la oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho. Las copias de dichos documentos que se expidan a los interesados para su información, serán por su cuenta.

Panamá, Junio 2 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

40 vs.—11

AVISO DE LICITACION

Hasta el día 17 de Junio próximo, a la hora que marque el reloj las tres de la tarde en punto, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de varios materiales de construcción, conforme a la lista que sigue, para las reparaciones del edificio principal de la Escuela de Artes y Oficios.

Las propuestas deberán hacerse por todos los materiales, y presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas. Habrá pujas y repujas. Los materiales deberán entregarse quince (15) días después de formalizado el contrato, y no se hará pago alguno hasta que hayan sido inspeccionados y aceptados por el empleado que al efecto designe la Secretaría.

Para cualquier otro informe sobre este asunto, puede ocurrirse a la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

LISTA DE LOS MATERIALES:

- 17.100 pies cuadrados de pinotea de 1x9 machimbrada;
- 500 pies cuadrados de pinotea de 2x6;
- 500 pies cuadrados de pinotea de 2x4;
- 600 pies cuadrados de pinotea de 3x4;
- 400 pies cuadrados de pinotea de 2x12;
- 5 quintales de clavos de 2, 2½, 3 y 4;

- 900 planchas de hierro acanalado de 2x6;
- 100 caballetes;
- 1 quintal de clavos para zinc de 2½;
- 50 libras de arandelas (wachas);
- 24 quintales de pintura «Corona»;
- 36 tambores de aceite de linaza;
- 6 cajas de aguarrás

Panamá, Mayo 17 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.—22

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Antonio Sandoya, se encuentra depositado una ferus azuleja sin marca a fuego ni señal de ninguna clase, la cual anda vagando en este Distrito desde hace varios meses y sin tener dueño conocido. El semoviente en referencia puede tener tres años de edad y ha sido avallado en seis balboas.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se da el presente aviso en lu-

gar público de esta Alcaldía por el término de treinta días contados desde esta fecha; para que el que se creyere dueño del referido animal, haga valer sus derechos dentro del tiempo indicado, pues vencido este será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal. Copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Remedios, Abril 20 de 1921

El Alcalde,

V. MARCUCCI.

El Secretario,

Miquel Herrera G.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde hijo, se halla depositado desde esta fecha y por orden de esta Alcaldía, un toro de hozco-claro, completamente mostrenco, como de tercera regular y verjiblanco.

Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía por el señor José Angel Peralta, quien ha manifestado que el animal en referencia ha estado pastando en el caserío de La Canoa, de esta jurisdicción, hace más de año y medio, sin saberse quién sea su verdadero dueño.

Por tanto, se emplaza a todos los que se crean dueños del bien mostrenco, para que se presenten en este Despacho dentro del término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 1901 del Código Administrativo.

Los Pozos, Mayo 5 de 1921.

El Alcalde,

NAZARIO CRESPO.

El Secretario,

Francisco Henríquez.

30 vs.—19

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente, cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión del finado Román Rodríguez, para que dentro del término de treinta días se presenten a hacerlo valer, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecieron a este Despacho a hacer las correspondientes reclamaciones, a efecto de aceptar la herencia, ni se presentare albaacea con derecho a la administración de los bienes de la sucesión, se declarará la herencia vacante y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la Secretaría del Despacho por el término de treinta días, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

30 vs.—17

R. Muñoz Jr.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Pintada.

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. López se encuentra depositado un toro sin dueño conocido: de color amarillo, de cinco años de edad poco más o menos, y marcado a fuego con los hierros que se marcan enseguida P 8 y a sangre un golpe por encima y por debajo en ambas orejas. Dicho animal se encontraba pastando en el lugar del Potrero hace como dos años y ha sido denunciado por el señor Adriano Valderrama.

El que se crea con derecho a dicho animal lo hará valer el término de treinta días o de no se procederá de conformidad con lo ordenado en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Diciembre 16 de 1920.

El Alcalde,

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

30 vs.—20

Arosemena

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón.

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno se encuentra depositado un caballo Moro, como de seis cuartos de altura, con pinto caballero en la cruz y en ambos lomos y herrado a fuego así: U; dicho animal ha sido denunciado como vacante por no tener dueño conocido.

En cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo se fija en lugar público de este Despacho y copia de él se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Noviembre 24 de 1920.

El Alcalde,

MODESTO FRANCESCHI BARTOLI.

El Secretario,

30 vs. 22

Manuel Alvarez A.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Pocrí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Muñoz se encuentra depositado un caballo colorado entero sin marca a fuego de ninguna clase, ambas orejas las tiene encorvadas en la punta, es de pequeña estatura.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, y de lo contrario, será vendido en almoneda pública y su producto ingresará a las arcas municipales de este Distrito, previa exclusión de los gastos que se ocasionen.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Pocrí, Abril 4 de 1921.

El Alcalde,

VICENTE C. ARATZ.

El Secretario,

30 vs.—29

José Matilde Achurra.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arenas se encuentra depositado un caballo colorado, de buen tamaño, frentiblanco y marcado a fuego en la pulpa derecha así: H

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando por los alrededores de esta población sin reconocerse dueño.

Por tanto, se cita y emplaza a todo el que se crea con derecho al referido animal haga valer en tiempo oportuno sus derechos, pues vencido el término señalado sin que se haya presentado reclamo debidamente comprobado, la especie será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Santa María, Abril 30 de 1921.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

30 vs.—3.

Imprenta Nacional.—Rep. N.º 7543